ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

ANTECEDENTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 84 del Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - BOLÍVAR elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR."**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS

Para el presente proceso de contratación existen referentes que brinden información en cuanto a característica y actividades de lo que se va a contratar.

2	SA-SI-MCB-001-2023	Subasta	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	"ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES TIPO UNIVERSITARIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR"	**Bolivar** : El Carmen de Bolivar	$239.778.600,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 29-05-2023
3	SA-SI-MCB-001-2021	Subasta	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR	**Bolivar** : El Carmen de Bolivar	$409.134.500,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 17-12-2021
4	MC-42-2018	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y EQUIPOS DE OFICINA A LA "CASA DE JUVENTUD", DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.	**Bolivar** : El Carmen de Bolivar	$10.863.510,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23-08-2018
5	SIP-001-2017	Subasta	Adjudicado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES, MESAS ESCOLARES Y TABLEROS PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR	**Bolivar** : El Carmen de Bolivar	$499.998.000,00	**Fecha de Carga en el Sistema** 10-NOV-17
6	SIP-001-2016	Subasta	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES TIPO UNIVERSITARIO Y TABLEROS PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.	**Bolivar** : El Carmen de Bolivar	$193.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 07-12-2016

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Una vez consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II se evidenció la siguiente contratación.

19 MC_009-2024	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE REGIDOR	ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS, SEDE PRIMARIA, EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR BOLÍVAR	**Bolívar** : Regidor	$19.983.332,00	**Fecha de apertura** 21-05-2024
5 SI-MZ-002-2024	Subasta	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZAMBRANO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	**Bolívar** : Zambrano	$163.940.588,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 31-10-2024
12 MC-SUM-010-2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	SUMINISTRO DE MOBILIARIOS PARA DOTAR ALGUNAS INSTITUCIONES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR	**Bolívar** : San Jacinto del Cauca	$17.082.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 11-09-2024
14 ADRB-MC-010-2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO	SUMINISTRO DE SILLAS ESCOLARES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO (BOL)	**Bolívar** : Altos del Rosario	$36.400.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 29-07-2024

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO	IMC001-2024	MOBILIARIO ESCOLAR	Presentación de oferta	18/11/2024 6:41 AM (UTC -5 horas)	20/11/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	52.583.826 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ	SA-SIE-2024-006	ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO	Presentación de observaciones	14/11/2024 7:09 PM (UTC -5 horas)	29/11/2024 7:30 AM (UTC -5 horas)	460.617.553 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA CLAUDIO VANORIEKEN DE SICHICHON	RE- IECVS-011- 2024	COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR	Presentación de oferta	14/11/2024 1:25 PM (UTC -5 horas)	-	23.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA	SA-008-2024	ADQUISICION DE DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL RESTREPO Y PUERTA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA	Presentación de observaciones	13/11/2024 6:33 PM (UTC -5 horas)	3/12/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	570.000.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ	IE-BG-MC-001-2024	COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Presentación de oferta	13/11/2024 5:41 PM (UTC -5 horas)	15/11/2024 5:30 PM (UTC -5 horas)	53.025.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de El Carmen en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de

estos se hagan con transparencia, eficiencia, eficacia y dentro del marco constitucional y legal.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 consagra como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la
efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo en su artículo 67 define "la educación como un derecho y un servicio público que tiene una función social y por medio de ella se busca el acceso a su conocimiento, a la ciencia, a la técnica etc. Consagra que para el cumplimiento de sus fines debe garantizarse el cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. En virtud de ello, la Nación y las entidades territoriales deberán participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Altos índices de deserción escolar en las escuelas o instituciones del municipio de El Carmen de Bolívar, por carencia de infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta las condiciones y características de la infraestructura propuesta según la necesidad y en base a los objetivos del plan de desarrollo municipal enfocado en la proyección de desarrollo escolar y de acuerdo la necesidad de brindar espacios óptimos para la prestación del servicio Educativo, El Municipio de El Carmen de Bolívar, en atención a la asignación de recursos por la Secretaria de Educación Municipal, determinó la necesidad de realizar la adquisición de sillas escolares para le apoyo en la educación de la Instituciones Educativas en el municipio de El Carmen de Bolívar, que garanticen la permanencia, cobertura y calidad de la educación en el Municipio.
En cumplimiento de lo anterior, la secretaria de Educación elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar a un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR".

2.1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN
56101500	MUEBLES

A. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, y el respectivo manual de análisis del sector emitido por Colombia Compra Eficiente.

1- ECONÓMICO:

Teniendo en cuenta que en los últimos periodos se ha requerido de servicios similares solicitados en el presente proceso y que la entidad cuenta con el recurso asignado que es respaldado por el rubro presupuestal, se ha tomado en cuenta el análisis económico de los procesos de contratación que se han llevado a cabo en cuanto a sus precios, como se plantearon al verificar contratos anteriores, con la solicitud y verificación de las cotizaciones cumpliendo los requisitos exigidos para el estudio de la oferta estableciendo valores razonables para la adquisición de bienes con los precios referidos para los posibles oferentes, en las cotizaciones.
La importancia de adquirir estos suministros y la necesidad planteada y que financieramente cumpla con las condiciones económicas sin que conlleve a desequilibrios económicos, para ello tomamos como guía los manuales y disposiciones generales emanadas por Colombia Compra Eficiente.
Los bienes necesarios para la realización del presente proyecto se encuentran dentro del respectivo plan Anual de Adquisiciones, el cual está avalado y cuenta con un respaldo en CDP No. 1042 del dieciséis (16) de septiembre de 2026.

2- TÉCNICO:

Es viable contratar **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,** tal como lo indica el objeto del presente proceso, ya que, con la contratación del proyecto se pretende apoyar en la educación en el municipio de El Carmen de Bolívar, que garanticen la permanencia, cobertura y calidad de la educación en el Municipio.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR",** 2.1.2 VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA. En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 310 de 2021, y de la Circular Externa CCE-004 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Carmen de Bolívar verificó, en la etapa de planeación del presente proceso, los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC. Como resultado de la consulta realizada el 18 de noviembre, se identificó que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Dotación Escolar III, identificado con **el código CCE-SNG-AMP-001-2024,** prorrogado hasta

el dieciséis (16) de julio de 2027. Dentro de su Segmento 1 – Mobiliario Escolar contempla bienes estructurados con base en el Manual de Dotaciones para Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación Nacional. Revisadas las fichas técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 2 del citado Acuerdo Marco, la Entidad constató que el bien requerido no se encuentra incluido en el catálogo con las características técnicas que satisfacen la necesidad identificada en el presente estudio previo, por las siguientes razones: 1. La Entidad requiere una silla escolar unipersonal con brazo integrado, fabricada bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 4734, con estructura en tubo redondo de 7/8" calibre 18, portalibros en lámina calibre 22, asiento, espaldar y brazo en tríplex tipo 1 de 12 mm, y acabados en madera con sellador y laca catalizada al ácido según la NTC 3722. Los bienes ofrecidos en el catálogo del Acuerdo Marco [corresponden a conjuntos de mesa y silla independientes y a sillas de conferencia con brazo abatible], los cuales no cumplen las especificaciones técnicas antes descritas. 2. La silla con brazo integrado y portalibros responde a la configuración actual de las aulas de las instituciones educativas del Municipio y permite la reposición uniforme del mobiliario existente. Por eso la Entidad no puede sustituirla por bienes de configuración distinta sin afectar la homogeneidad del mobiliario y el aprovechamiento de los espacios disponibles. 3. El presente proceso exige, además, una garantía mínima de seis (6) meses por mantenimiento y/o reposición de las sillas por defectos de fabricación, ampliable como factor de calidad, así como la entrega y el situado de los bienes en las distintas sedes educativas que indique el supervisor, sin costo adicional para el Municipio.

En consecuencia, al no existir en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios vigente un bien que satisfaga la necesidad en los términos técnicos requeridos, la Entidad adelantará la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Los soportes de la verificación realizada (consulta al catálogo de la TVEC y fichas técnicas revisadas) hacen parte integral del presente estudio previo.

legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto se encuentra conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio público educativo.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, se pudo evidenciar que si se han realizado contrataciones con algunas de las especificaciones técnicas del presente proceso dentro de las dos últimas vigencias como lo indica el numera 1.2 del presente estudio previo.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($231.829.951),** según CDP No.
CDP No. 1042 del dieciséis (16) de septiembre de 2026., expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

Nota: Las propuestas cuyo valor unitario supere el precio unitario máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($256.000) por silla, IVA incluido, resultante del estudio de mercado, o cuyo valor exceda el presupuesto oficial antes señalado, serán rechazadas.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	
1	01. SILLAS ESCOLARES			
1.1	Sillas Escolares amparada bajo la norma técnica colombiana 4734- características tubo redondo de 7/8 en calibre 18. Portalibros en lámina calibre 22 partes metálicas en polvo, terminales de los tubos con tapones antideslizantes, tornillos galvanizados, pasantes con tuercas de seguridad, espaldar y asiento rectos en tríplex tipo 1 grado 1, de 12 mm, brazo en tríplex tipo 1 de 12 mm, partes en madera pintadas en sellador y laca catalizada al acido de acuerdo con la NTC-3722	und	01	

INFORMACION TECNICA ADICIONAL:

- Las partes metálicas están protegidas con pintura electrostática horneable, color gris gofrado, con recubrimiento en polvo semimate, según la NTC 2808, dureza que resista el rayado del lápiz 2H y adherencia superior al 95%.

- Los extremos de la estructura van protegidos con tapones de plástico, interiores a presión. Las superficies de madera deben cumplir con lo establecido en la NTC 698, con bordes ligeramente redondeados, que no presenten protuberancias, grietas, filos, desviaciones o aristas vivas.

- El ensamble de la estructura debe hacerse mediante cordones de soldadura del tipo MIG; el del portalibros con la estructura con puntos de soldadura del tipo MIG, distribuidos convenientemente; de las partes de madera con la estructura con orificios avellanados, con cuatro (4) tornillos de cabeza plana a ras con la tuerca de seguridad. Las dimensiones y demás características son las estipuladas en la Norma Técnica de la referencia.
- Realizar sin costo para el Municipio el situado de las sillas en el lugar que le indique el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

NOTA: adicionalmente debe Entregar carta escrita de garantía mínima por mantenimiento y/o reposición de sillas por defectos de fabricación por el término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de las sillas. Entendiéndose por mantenimiento: pintura, reparación con soldadura, reposición de tapones de patas y cambio de cualquiera de las partes dañadas; por reposición se entiende la obligación que tiene el contratista de entregar una silla totalmente nueva y con iguales características a las contratadas, en todos los casos en los cuales el defecto de fabricación no permita una reparación por mantenimiento que pueda garantizar el uso seguro y confiable de las sillas por parte de los estudiantes.

Parágrafo: El término mínimo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el proponente, sin costo para el Municipio, como factor de calidad en la evaluación de las ofertas; el término ofrecido por el adjudicatario será obligatorio y se incorporará al contrato.

5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO.

5.1 PRECIOS DE MERCADO.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad, el MUNICIPIO por intermedio de esta dependencia solicitó cotizaciones en la zona.
Anexas al proceso.

El criterio utilizado fue el de precio promedio**,** toda vez que las cotizaciones presentadas por las personas que respondieron el requerimiento cumplen con las características técnicas requeridas por el MUNICIPIO.

Nota 1: Las cotizaciones presentadas no ofrecen descuento alguno por forma de pago.

5.2 CUADRO COMPARATIVO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
1	01. SILLAS ESCOLARES Sillas Escolares amparada bajo la norma técnica colombiana 4734-caracteristicas tubo redondo de 7/8 en calibre 18. Portalibros en lámina calibre 22 partes metálicas en polvo, terminales de los tubos con tapones antideslizantes, tornillos galvanizados, pasantes con tuercas de seguridad, espaldar recto y asiento recto en tríplex tipo 1 grado	unidad	01	$256.000

	1, de 12 mm, brazo en tríplex tipo 1 de 12 mm, partes en madera pintadas en sellador y laca catalizada al acido de acuerdo con la NTC-3722			

Nota: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, el valor del contrato será del presupuesto oficial. El contrato será por monto agotable.

Las cantidades requeridas durante la ejecución serán las que solicite el supervisor del contrato según las necesidades que se presenten.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las indicadas en el anterior cuadro. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, el régimen jurídico aplicable es el de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El valor estimado del contrato, DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($231.829.951), no supera la menor cuantía de la entidad, determinada con base en su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El procedimiento comprende: la publicación del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles; el acto de apertura y el pliego definitivo; la manifestación de interés de los posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, como requisito habilitante; el sorteo de consolidación cuando haya más de diez (10) interesados; la presentación de ofertas; la publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles; y la adjudicación mediante acto administrativo motivado.

La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los factores de precio, calidad, apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, hasta un máximo de cien (100) puntos.

6.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso

Administrativo

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2040 de 2020 (apoyo a la industria nacional)
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 (Mipyme, emprendimientos de mujeres y factores de desempate)
- Resolución Ministerial 2346 de 2007 expedida por el Señor ministro de Protección Social.
- Y demás normas concordantes

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el Art. 87, Ley 1474 de 2011:

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos"

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial."*

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

Corresponde a lo consagrado para la selección abreviada de menor cuantía, fundamentada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los elementos requeridos y atendiendo a sus características, se utilizarán como criterios de verificación (requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje y se verifican como CUMPLE / NO CUMPLE) los siguientes:

- **Capacidad Jurídica:** La oferta que cumpla con los documentos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.
- **Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:** El Proponente que oferte los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas Mínimas excluyentes establecidas, y cumpla con la experiencia requerida, se le calificará como elegible habilitado.
- **Manifestación de interés:** El proponente, o al menos uno de los integrantes del proponente plural, debe haber manifestado interés dentro del plazo señalado en el cronograma, o haber resultado seleccionado en el sorteo de consolidación, si lo hubo.
- **Capacidad Financiera y Organizacional:** El proponente que cumpla los indicadores mínimos establecidos, verificados en el RUP, se calificará como habilitado.
- **Personal mínimo de apoyo:** El proponente que acredite el coordinador del contrato y el auxiliar de apoyo logístico y operativo con los perfiles exigidos se calificará como habilitado.

NOTA: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Esta disposición se aplicará sobre el valor unitario ofertado, una vez corregido aritméticamente.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

del Decreto 1082 de 2015.

7.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento

sustancial.

7.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Vigente al momento de presentación de la respectiva propuesta.

7.1.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse
al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de

cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.1.2.3. Propuestas conjuntas

7.1.1.2.3.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes ode la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del

consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.1.3 Verificación de antecedentes judiciales del oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente, el MUNICIPIO
realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá llegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del
proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el

pago de los aportes parafiscales.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá llegar el certificado de pago de seguridad social.

7.1.1.5 Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal (o de la persona natural), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de cada uno de los integrantes y sus representantes legales, y el del representante legal de la unión temporal o consorcio.

7.1.1.6 Certificación Antecedentes Disciplinarios

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de
cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.1.6 Certificado Del Sistema Del Registro Nacional De Medidas Correctivas De La Policía Nacional. expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.1.7 Certificado Del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM. expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.1.8 Compromiso anticorrupción, diligenciado en el Formulario N° 3 del pliego de condiciones, mediante el cual el proponente certifica los pagos asociados a la oferta y se compromete a no ofrecer dádivas ni sobornos.

7.1.1.9 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda.

7.1.1.10 Manifestación de interés presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Formulario N° 6), como requisito habilitante para presentar oferta.

7.1.1.11 Garantía de seriedad de la oferta, en los términos señalados en el acápite de garantías del presente estudio.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de

cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.3 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, con la cual se requieren los suministros para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el estudio previo, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento de Bolívar, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.
Cumplimiento de la ficha técnica: El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, diligenciando el Anexo Técnico N° 2 del pliego de condiciones.
Carta de garantía: El proponente aportará carta firmada por el representante legal en la que se obligue a garantizar el mantenimiento y/o reposición de las sillas por defectos de fabricación durante un mínimo de seis (6) meses contados desde la entrega.
Personal mínimo de apoyo para la ejecución: El contrato implica la coordinación de pedidos parciales a varias instituciones educativas, el transporte, cargue, descargue y situado de las sillas en cada sede, y la atención de la garantía de mantenimiento y reposición. Por ello, el proponente deberá acreditar con su oferta que cuenta con el siguiente personal mínimo, disponible durante todo el plazo de ejecución:

CARGO	PERFIL MÍNIMO
Coordinador(a) del contrato (1)	Título profesional en ingeniería civil, ingeniería industrial, administración de empresas o carreras afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley la exija. Experiencia general mínima de dos (2) años desde la expedición de la matrícula (o desde el grado, si no se exige) y experiencia específica en al menos un (1) contrato o cargo como coordinador, residente, director o supervisor de contratos de suministro, dotación u obra.
Auxiliar de apoyo logístico y operativo (1)	Bachiller, con experiencia mínima de seis (6) meses en labores operativas, de apoyo logístico, cargue y descargue, aseo, mantenimiento u oficios varios.

Por cada persona se aportará hoja de vida, cédula, diploma o acta de grado, matrícula profesional y certificado de vigencia del consejo profesional (cuando aplique), certificaciones laborales con cargo, funciones y fechas, y carta de compromiso de disponibilidad firmada por la persona y el proponente (Formulario N° 10). El personal se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE, no otorga puntaje y solo podrá ser reemplazado durante la ejecución por personal de perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor.

7.3 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

7.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

7.2.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario No. 5, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 5.
d) No se aceptan auto certificaciones.
e) No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
f) El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
g) Los documentos presentados deben ser completamente legibles.
h) Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor

registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. La persona natural o jurídica interesada en ofertar para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en este documento, debe acreditar experiencia relacionada con el objeto de esta contratación, mediante la presentación de un (01) certificación y/o acta de liquidación o su equivalente de contratos ejecutados el cual debe estar relacionado con el objeto planteado en este documento, es decir SUMINISTRO Y/O DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLARES (sillas escolares). El contrato debe estar inscrito en el RUP del proponente y clasificado en el código UNSPSC de tercer nivel 561015 (Muebles).

El proponente deberá acreditar en los respectivos soportes, Certificaciones de los contratos respecto de los cuales se requiere la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato. Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación bajo el formato (DD/MM/AAAA))
- Tiempo total de suspensión (si aplica), (en meses).
- El valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.
- El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación.

- Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia Específica.

En caso de que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida en se debe anexar:

- **Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación** si el contrato fue liquidado, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia Específica.

En caso de que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida se debe anexar:

- **Copia del contrato** (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia Específica.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.
Proponentes plurales: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida; la sumatoria de lo acreditado por los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%), y cada uno de los demás integrantes deberá acreditar como mínimo el uno por ciento (1%).

Nota: Los costos del personal y equipo aquí escrito, y el que no este escrito pero que resulte necesario para la ejecución del proyecto, está incluido en el valor de la oferta y en ningún momento se reconocerá valor adicional por este concepto.

7.3. ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

7.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA PARTE 2 TÍTULO 1 CAPÍTULO 1 SECCIÓN 1 SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse EN FIRME al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES), verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

La Entidad requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio y demuestre la experiencia, de manera obligatoria, con contratos inscritos en el RUP, relacionados en el Formulario N° 5 – Experiencia habilitante del proponente, y clasificados en el código UNSPSC de tercer nivel 561015 (Muebles), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, y el código UNSPSC 561015 se verificará en el RUP del oferente que aporte la experiencia bajo los mismos requisitos allí señalados.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINACIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados:
a) índice de liquidez, B) nivel de endeudamiento y C) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a (1,84) veces. FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.7$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
Deberá ser menor o igual a (0.70) FORMULA:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.58$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:
Deberá ser mayor o igual a (3,70) FORMULA:

$$\text{Razon de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}} \geq 3{,}70$$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2026 la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la

propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

  Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

  Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

  Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para

lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
-

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Debe ser mayor o igual a (0,24): FORMULA:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.24$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Debe ser mayor o igual a (0,08).

FORMULA:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.08$$

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte a 31 de diciembre de 2025, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

- **Certificado de Identificación Tributaria RUT,** actualizado última versión según normatividad.

- **Certificación Bancaria,** expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- **Resolución de facturación,** actualizada para las personas naturales o jurídicas responsables del IVA Régimen Común

7.3.2 FACTORES DE EVALUACIÓN:

Las ofertas que resulten habilitadas serán evaluadas sobre un puntaje máximo total de cien (100) puntos, que incluye los puntajes de ley (apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme), distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor precio (método de menor valor)	59,50
Factor calidad – garantía adicional de mantenimiento y reposición	30,00
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2040 de 2020)	10,00
Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.14)	0,25

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN

Mipyme (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.15)	0,25
TOTAL	100,00

Factor precio (59,50 puntos): Las sillas tienen especificaciones técnicas definidas, que se verifican como requisito habilitante, y el contrato es por monto agotable, de modo que un menor precio unitario permite adquirir más sillas con el mismo presupuesto. Por ello el precio se evalúa por el método de menor valor, que otorga el mayor puntaje a la oferta más económica: Puntaje i = 59,50 × (V min / V i), donde V min es el menor valor unitario corregido, IVA incluido, entre las ofertas habilitadas, y V i el valor unitario corregido de la oferta evaluada. Si solo hay una oferta habilitada, obtendrá el puntaje máximo del factor.

Factor calidad (30 puntos): Se otorgarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, doce (12) meses o más de garantía de mantenimiento y reposición adicionales a los seis (6) meses mínimos, y quince (15) puntos a quien ofrezca seis (6) meses adicionales. Este factor premia la durabilidad y el servicio posventa de bienes que serán usados intensivamente por los estudiantes.

Apoyo a la industria nacional (10 puntos): Se otorgarán diez (10) puntos a los bienes nacionales inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) o con derecho a trato nacional, y cinco (5) puntos al proponente de bienes extranjeros sin trato nacional que incorpore más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano.

Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme (0,25 puntos cada uno): Se otorgarán a quienes acrediten estas condiciones en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015; estos puntajes están incluidos dentro de los cien (100) puntos.

Subsanabilidad: Los requisitos habilitantes podrán subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Los documentos que otorgan puntaje no son subsanables.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

RIESGOS JURÍDICOS

- **Riegos sociales o políticos:**

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNAC ION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACIO N	
Cambio de régimen político	Baja	100%	Contrata nte
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	Contrata nte
Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público	Moderado	100%	Contrata nte

- Riesgos regulatorios:

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACI ON
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACIO N	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración	Baja	100%	Contrata nte
durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.			

- Riesgos Técnico

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNAC ION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACI ON	
Riesgo de fabricación: Está asociado con los diferentes elementos y materiales que pueden afectar la consecución de los resultados esperados con la contratación.	BAJO	100%	Contratist a

- RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo	10%
Ausencia de disponibilidad presupuestal	Contratante	Bajo	100%
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Contratante	Bajo	10%
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto	Contratante	Bajo	10%
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	Bajo	10%
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	Bajo	10%
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	Bajo	10%
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	Bajo	10%
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	Bajo	10%
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	Bajo	10%

Incremento de los precios de los bienes a proveer.	Contratista	Bajo	20%

-Riesgos Económicos

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACIO N
	PROBABILID AD DEL RIESGO	VALORACIO N	
RIESGOS CREDITICIO: los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente proceso contractual, es por cuenta y riesgo del contratista. Igualmente la inadecuada proyección de costos económicos en que incurra el contratista al momento de presentar su propuesta a la administración por la ejecución del contrato, serán por cuenta del mismo	Baja	100%	Contratista

RIESGOS TRIBUTARIOS: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del contratista.	**Bajo**	**100%**	**Contratista**

- **Riesgos De La Naturaleza**

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	**Baja**	**100%**	**Contratista**

- **Riesgos Operativos**

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Transporte de bienes.	Contratista	Bajo	20%

En el evento de bienes o insumos comprados en el exterior, asumirá los riesgos derivados de las formalidades aduaneras de exportación e importación.	Contratista	Bajo	20%
Recepción de los bienes en el tiempo acordado.	Contratista	Bajo	20%
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	Bajo	20%
Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros	Contratista	Bajo	20%
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo	Contratista	Medio	25%
Riesgo de buen funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos	Contratista	Medio	50%

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantenerlas condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipología de contrato: Contrato de SUMINISTRO.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO:

10.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR".

10.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO):

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR, en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015, Sección 3.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contratoyseis(06) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, o el término de garantía adicional ofrecido por el contratista, si es mayor.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de las penas pecuniarias convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar su ejecución.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Adicionalmente, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán presentar con su oferta una garantía de seriedad por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Su no presentación con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios; o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **LUGAR DE EJECUCION**: El presente contrato se ejecutará en el Municipio DE EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR.

9.5 VALOR

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($231.829.951)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

9.6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR pagara el presente contrato de la siguiente manera; mediante un (01) único pago por el valor total del contrato refrendada por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la entrega de la respectiva factura o cuenta de cobro, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato, Informe de actividades, pago de aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuantas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

Así mismo en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del contrato. **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **EL MUNICIPIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del servicio por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato el Contratista.
2. Situación de recursos por parte del MUNICIPIO (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9.7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de treinta (30) días calendarios; o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

9.8MONEDA DEL CONTRATO

La presente convocatoria pública, establece como moneda el PESOS colombiano.

9.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de ejecución y demás condiciones establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto

contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MUNICIPIO.

3. No suministrar ninguna clase de información ó detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de la Alcaldía del Municipio DE EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MUNICIPIO, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, prestando el servicio en el momento que este se requiera y las cantidades que requieran las instituciones educativas a través del supervisor.
8. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
9. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
10. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MUNICIPIO.
11. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
12. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
13. Atender la garantía de mantenimiento y/o reposición de las sillas por defectos de fabricación durante seis (6) meses contados desde la entrega, o durante el término mayor ofrecido en su propuesta.
14. Mantener durante todo el plazo de ejecución el personal mínimo de apoyo acreditado en la oferta, y reemplazarlo solo por personal de perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor.
15. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

3. Recibir los bienes objetos del presente proceso, siempre y cuando cumplan con las normas, fichas y/o especificaciones técnicas requeridas.
4. Efectuar los pagos que sean acordados en el contrato.

11. CLÁUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD: PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así

proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario

para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para

e) reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MUNICIPIO, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable para la presente selección abreviada de menor cuantía establece las siguientes reglas para la selección de la oferta más favorable:

Proyecto de pliego y observaciones: La entidad publicará en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones durante cinco (5) días hábiles, término en el cual los interesados podrán presentar observaciones.

Manifestación de interés: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar. La manifestación es requisito habilitante para presentar oferta; si no se presenta ninguna, el proceso se declarará desierto.

Sorteo de consolidación: Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá realizar un sorteo para escoger un número no inferior a diez (10) posibles oferentes, en audiencia cuya fecha se publicará en el SECOP II.

Adjudicación con una sola oferta: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla los requisitos habilitantes, la ficha técnica y los requerimientos del pliego, y su valor no supere el precio unitario máximo ni el presupuesto oficial.
Verificación y evaluación: El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes y la ficha técnica de todas las ofertas; las habilitadas se evaluarán con los factores de puntaje del presente estudio, hasta un máximo de cien (100) puntos.

Informe de evaluación: El informe se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término en el cual los oferentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes que se les soliciten.
Adjudicación: La entidad adjudicará el contrato, mediante acto administrativo motivado, al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje.
Empate: Si dos o más ofertas obtienen el mismo puntaje total, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; si persiste el empate, se acudirá a un sorteo.

Limitación a Mipyme: La convocatoria se limitará a Mipyme nacionales o del departamento de Bolívar cuando se reciban, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura, como mínimo dos (2) solicitudes de Mipyme con al menos un (1) año de existencia, conforme al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica, respecto de todas las ofertas presentadas.
b. La asignación de puntaje a las ofertas habilitadas, conforme a los factores de evaluación del presente estudio.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate cuando dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje total. En este caso se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden señalado en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II y se entenderá notificado al proponente favorecido.

En caso de no lograrse la adjudicación, EL MUNICIPIO, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP.

14. Convocatoria de las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del inciso 3 del articulo 66 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

15. Relación de anexos:

Para determinar los estudios que componen el presente estudio previo y que hacen parte integral del mismo, se anexa:

- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Cotizaciones
- Proyecto de pliego de condiciones con sus formularios y anexos

16. Supervisión: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR -BOLIVAR designará como supervisor la secretaria de Educación y Cultura, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la ley 1474 de 2011.

KATERIN SANDOVAL DÍAZ
Secretaria de Educación y Cultura
Municipio de El Carmen de Bolívar